



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 2815/2021**

Expte. N° 3206/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2021

VISTO: La solicitud efectuada por el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER y el Secretario de Producción y Desarrollo Económico, Operador Psicosocial Carlos Alberto SILVA; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el marco del Programa Municipal "Mi Barrio Tiene Acceso", celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA" el día 4 de agosto del año 2021, ratificado mediante Decreto 2261/2021 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 19 de agosto del corriente año, el cual tiene por objeto la provisión de mano obra, materiales, equipos y herramientas para la construcción de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO metros lineales (384,00 ml) de cordón cuneta con cordón emergente, ejecución de badenes de H° A° (151,55m<sup>3</sup>) excavación, compactación, base DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE metros cúbicos (251,89m<sup>3</sup>), hormigón limpieza H4 e=5cm, TREINTA Y CINCO CON OCHENTA metros cúbicos (35,80m<sup>3</sup>), a ejecutarse en los trayectos de calle N° 5.192 entre calles Horacio Enrique Alippi y calle N° 13 de esta ciudad.

Que la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", Matrícula INAES N° 47.300 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle N° 5.192 entre calles Horacio Enrique Alippi y N° 13 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 749.163,85) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 00003-00000001	\$ 711.705,66	Pesos setecientos once mil setecientos cinco con sesenta y seis centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 00003-00000002	\$ 37.458,19	Pesos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho con diecinueve centavos.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2815/2021**

Expte. N° 3206/2021

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.55 3.9.9.0 – Calles Alippi, 13 y 5192 - Otros.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***AGUSTÍN DANIEL SOSA***  
*Secretario de Gobierno*

***ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO***  
*Presidente Municipal*